Distrito Judicial de Tunja

Circuito de Chiquinquirà

Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna

Ref. 2017-00073

INFORME SECRETARIAL. *Pauna, hoy noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho proceso Verbal de Pertenencia (Menor Cuantía) por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, interpuesto a través de apoderado judicial por la señora MARIBEL RODRIGUEZ SALINAS, en contra de LUZ HELENA PEÑA DE NUÑEZ Y OTROS, poniendo en conocimiento que a la fecha la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá no dio apertura a un nuevo Folio de Matrícula Inmobiliaria dentro del proceso de Saneamiento de Tutulacion (Ley 1561) No. 2014-00046 de conformidad con lo ordenado en sentencia de fecha junio dos (2) d edos mil quince (2015). Sírvase proveer.*

DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PAUNA –BOYACÁ

Pauna, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA: 2017-00073
DEMANDANTE: MARIBEL RODRIGUEZ SALINAS
DEMANDADO: LUZ HELENA PEÑA DE NUÑEZ,
RAFAEL HUGO NUÑEZ PEÑA Y
PERSONAS INDETERMINADAS

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisado el contenido del presente proceso, se halla que en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna se adelantó un proceso de Saneamiento de Titulación (ley 1561) bajo el radicado No. 2014-00046, instaurado por la señora **LUZ HELENA PEÑA DE NUÑEZ,** en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS,** sobre el predio identificado con F.M.I No. 072-10560 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá y cédula catastral No. 01-00-0012-0016-000 y ubicado en la Calle 5 No. 6-44 del Municipio de Pauna, cuyos los linderos y colindantes son los siguientes: ***"LINDEROS DEL PREDIO DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA #207 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1982*** *"Por el norte: Con casa y solar de Genoveva Peña, hoy actual comprador, hoy vendedor; Por el occidente o sea por el pie, con el mismo comprador, hoy vendedor; Por el sur: Con la calle pública; y Por el oriente: o sea el frente con la plaza pública, hoy parque municipal y encierra."* ***LINDEROS ACTUALES DE ACUERDO A LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO.*** *"Al Norte: Con el predio 01-00-0012-0009-000 de propiedad de Zoraida Angélica Peña de Nuñez, en una extensión de once punto seis metros (11.6 Mtrs), al Oriente: Con los predios 01-00-0012-0010-000 de propiedad de Moreno Muñoz Luis Alberto, con el predio 01-00-0012-0011-000 de propiedad de Barrera Forero Leonel y con el predio 01-00-0012-0015 de propiedad de Barrera Forero Fernando Ignacio, en una extensión de treinta y dos, punto ocho metros (32.8 Mts), al Sur: Con la Calle 5ª, en una extensión de nueve punto seis metros (9.6 Mts), al occidente: Con el predio 01-00-0012-0020-000 de propiedad de Casallas Lancheros Joselin, en extensión de treinta y cuatro (34.60 Mts)",* dentro del cual se dictó sentencia el día dos (2) de junio de dos mil quince (2015), y dentro de la cual se determinó lo siguiente:*"(...)****TERCERO: ORDENAR*** *la inscripción de esta providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, para lo cual de ser necesario deberá dar apertura a un nuevo folio de matrícula inmobiliaria. Remítase copia autentica de esta determinación para la inscripción respectiva (...)",* sin que se evidencie que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá hubiese designado un número de matrícula al predio sobre el cual se adelantó el proceso de Saneamiento de Titulación.

Aunado a lo anterior, se tiene que a la fecha en este Despacho se está tramitando un proceso Verbal de Pertenencia (Menor Cuantía) por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio siendo demandante la señora **MARIBEL RODRIGUEZ SALINAS,** en contra de **LUZ HELENA PEÑA NUÑEZ, RAFAEL HUGO NUÑEZ PEÑA Y PERSONAS INDETERMINADAS,** sobre un bien inmueble distinguido con la nomenclatura urbana Calle 5 No. 6-54 denominado "Lote Solar" incluyendo su casa de habitación, **que hace parte de un lote de mayor extensión, identificado con F.M.I. No. 072-10560 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá,** cédula catastral No. 01-00-0012-0020-000, el cual tiene un área de trescientos metros cuadrados (320 M2) y el cual se alindera según certificado de libertad y tradición así: *"LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES,VINCULADOS EN UN SOLAR UBICADO EN EL AREA URBANA DE LA POBLACION DE PAUNA, DEMARCADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: "POR EL NORTE, CON CASA Y SOLAR DE GENOVEBA PEÑA HPY DEL ACTUAL COMPARADOR; POR EL OCCIDENTE O SEA POR EL PIE CON EL MISMO COMPRADOR; POR EL SUR, CONLA CALLE PÚBLICA, Y POR ELE ORIENTE, O SEA EL FRENTE, CON LA PLAZA PUBLICA Y ENCIERRA", REGISTRO 13-11-46. PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 5 N. 6-64 (calle 4 No. 6-52) DEL MUNICIPIO DE PAUNA-BOYACA, igualmente por el NORTE con los lotes de terreno con matrículas inmobiliarias: 01-00-0012-**0013**-000, 01-00-0012-**0002**-000 y 01-00-0012-**0009**-000; por el OCCIDENTE con: 01-00-0012-**0021**-000; por el ORIENTE con: 01-00-0012-**0016**-000 y por el SUR: Calle 5.*

Descrita la alinderación de los predios identificados en precedencia se puede inferir que se trata de dos inmuebles diferentes los cuales hacen parte de uno de mayor extensión y que están identificados con el mismo F.M.I. No. 072-10560 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, en consecuencia, se hace necesario requerir aclaración respecto de quienes son los titulares de derechos reales tanto del predio de menor extensión como del predio de mayor extensión restante, a fin de seguir adelante con el respectivo trámite dentro del proceso de la referencia.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna, **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá a fin de que informe quien o quienes son los actuales titulares de derechos reales del predio identificado con F.M.I. No. 0710560.

SEGUNDO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá a fin de que se aclare si los actuales titulares lo son de la totalidad del predio identificado con F.M.I. No. 072-10560, o si por el contario y tal como se menciona en la Sentencia de fecha junio dos (2) de dos mil quince (2015), lo son solo de una parte del mismo, en caso afirmativo se nos indique quien o quienes son los titulares del predio restante de mayor extensión.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLL ANITH OSORIO BARAJAS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PAUNA BOYACÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado 036, fijado el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ

Secretaria